Ayuntamiento
de Segorbe

NORMAS PARA REGULAR EL CARNÉ DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

Artículo 1.- A través de las presentes normas se regula el funcionamiento del Carné de Juventud expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de los jóvenes residentes en el municipio a bienes y servicios culturales, educativos, deportivos, recreativos, administrativos y de comercio y consumo.

Artículo 2.- El Carné de Juventud es un documento expedido por el Ayuntamiento de Segorbe a favor de jóvenes residentes en su ámbito territorial, cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y los 27 años, ambos inclusive.

Artículo 3.- La expedición de Carné Juvenil se llevará a cabo por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Segorbe, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas.

La existencia de este Carné es compatible e independiente de cualquier otro emitido por otras administraciones públicas o entidades privadas, y sus beneficios son los que se recogen de manera específica en las presentes normas.

Artículo 4.- Existen dos tipos de Carné de Juventud:

- Carné para menores de 18 años.
- Carné para mayores de 18 años**.**

Artículo 5.- El Carné de Juventud tiene carácter personal e intransferible. Para su obtención deberá presentarse en las dependencias de la Concejalía de Juventud, la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, que se podrá obtener en las dependencias de la propia Concejalía, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página www.segorbe.es
- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carné
- La autorización del padre/madre o tutor/a legal del solicitante, en caso de ser menor de edad.

Artículo 6.- La posesión y presentación del Carné de Juventud, dará lugar a los siguientes beneficios, en cuanto al uso de servicios municipales:

- Inscripciones en cursos deportivos: Descuento de un 10 %.
- Matrículas en cursos: Descuento de un 10 %.

- Actividades organizadas en el Auditorio Municipal Salvador Seguí: Descuento de un 10 %.
-
- Actuaciones celebradas durante las Fiestas Patronales: Descuento de un 10 %.
- Expedición de documentos administrativos: Descuento de un 25%.

Se entiende que los descuentos señalados en este artículo serán de aplicación en aquellos servicios organizados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

Artículo 7.- Además de los beneficios o descuentos que se recogen en el artículo anterior, la posesión y presentación del Carné de Juventud dará derecho a descuentos del 5% o del 10 % en aquellos establecimientos que firmen el correspondiente acuerdo con el Ayuntamiento. Estos establecimientos estarán acreditados y harán figurar en un lugar visible de sus instalaciones un distintivo, proporcionado también por el Ayuntamiento, como colaboradores de dicho Carné.

La Concejalía de Juventud podrá publicar la relación de los establecimientos adheridos al Carné de Juventud.

Artículo 8.- El Carné de Juventud caducará cuando su poseedor cumpla la edad de 28 años, en el caso del Carné para mayores de 18 años, y a los 18 años en el caso del Carné para menores.

Una vez obtenido el Carné no será necesaria su renovación.

Artículo 9.- La obtención del Carné Juvenil tiene carácter gratuito.

Artículo 10.- La aplicación de los beneficios contemplados en este reglamento, se llevará a cabo sobre las tasas y/o precios públicos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento en las ordenanzas y reglamentos correspondientes y sólo previa presentación del Carné.

Artículo 11.- La obtención del Carné de Juventud supone el compromiso de conocer y aceptar las normas que lo regulan.